

AL DESPACHO con la constancia que el 4 de Agosto de 2020 fue radicado memorial a través del correo institucional, en el que los apoderados renuncian al resto de término otorgado en auto de 30 de julio de 2020 para rehacer la partición.

Bucaramanga, 17 de Julio de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

SUC 217-2018 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, Veinte (20) de Agosto de dos mil Veinte (2020)

Procedería el estudio del trabajo partitivo rehecho, si no fuera porque advierte el Despacho que los apoderados de los interesados reconocidos, insisten en repartir la hijuela No.2 a la que denominaron "Pago Parcial Mobiliario" con valores en dinero que no corresponden a los porcentajes que aseguran adjudicar, pese a que en auto de 30 de Julio de 2020 se les puso en conocimiento el yerro y se les instó a corregirlo.

El Artículo 1391 preceptúa que el "partidor se conformará en la adjudicación de los bienes a las reglas de este título; salvo que los coasignatarios acuerden legítima y unánimemente otra cosa", como quiera que los Togados aseguran que todos los herederos que representan les han dado su conformidad para presentar la partición en la forma expuesta, previo a revisar la refacción de la partición se requiere a los Apoderados para que alleguen la manifestación expresa, suscrita por todos los interesados en que consienten en que la partición se haga de la forma como la han presentado los abogados.

Notifíquese

ANGELA MARÍA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.44 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 21 de Agosto 2020

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria